## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicéncio, siete (07) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No.6 3 5

REFERENCIA:

INCIDENTE DE DESACATO DE MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE:

EUDORO ENRIQUE VELÁSQUEZ FUENTES

DEMANDADA:

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO-FOMAG.

**EXPEDIENTE:** 

50001-23-33-000-2014-00291-00

TEMA:

REQUERIMIENTO PREVIO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Dentro del trámite de incidente de desacato de medida cautelar surtido dentro del presente asunto, el 23 de octubre de 2018, la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio, remitió copia del acto administrativo de reconocimiento pensional, esto es, Resolución No. 15000.56.03/2885 del 27 de septiembre de 2018, la cual se notificó por aviso a la apoderada del señor EUDORO ENRIQUE VELÁSQUEZ FUENTES y copia del oficio No. 1501-17.12/2266 del 02 de octubre de 2018, en el cual el Director Administrativo de la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio solicita la programación del pago de la prestación a la Directora de Prestaciones Económicas-Vicepresidencia Fondo de Prestaciones-FIDUPREVISORA S.A., con la correspondiente guía de envío de la empresa de correo postal Servientrega S.A..

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta los documentos aportados dentro del presente trámite incidental, previo a decidir sobre la imposición de la sanción por desacato, se requerirá a la Presidente de la FIDUPREVISORA S.A., Sandra Gómez Arias, o quien haga sus veces y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, William Emilio Mariño Ariza o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informen a este Tribunal el estado en el que se encuentra la programación de pago de la prestación reconocida a favor del señor EUDORO ENRIQUE VELÁSQUEZ FUENTES.

En consecuencia, se

RESUELVE:

**PRIMERO:** Por Secretaría, requiérase a la Presidente de la FIDUPREVISORA S.A., Sandra Gómez Arias, o quien haga sus veces y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, William Emilio Mariño Ariza o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informen a este Tribunal el estado en el que se encuentra la programación de pago de la prestación

reconocida a favor del señor EUDORO ENRIQUE VELÁSQUEZ FUENTES.

En caso de haber dado cumplimiento, remitan al despacho en el término concedido las pruebas que acrediten el cumplimiento de la orden judicial contenida en el auto interlocutorio No. 138 del 28 de febrero del 2018, consistente en el decreto de la medida provisional de urgencia.

**SEGUNDO: Por secretaria,** ingresar el proceso al Despacho una vez vencido el término concedido en esta providencia.

Notifiquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada